



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte y la Federación Española de Bádminton, relativo al desarrollo del programa deportivo estatal en la modalidad de bádminton en el Centro de Tecnificación Deportiva El Cristo, Oviedo.*

Habiéndose suscrito con fecha 30 de julio de 2026 el convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte y la Federación Española de Bádminton, relativo al desarrollo del programa deportivo estatal en la modalidad de bádminton en el Centro de Tecnificación Deportiva El Cristo, Oviedo, de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

#### RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta Resolución.

Oviedo, a 3 de agosto de 2026.—La Viceconsejera de Coordinación de Gobierno. P. D., Resolución de 19/03/2026 (BOPA n.º 56, de 23/03/2026), por suplicia, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.—Cód. 2026-06554.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÁDMINTON, RELATIVO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL EN LA MODALIDAD DE BÁDMINTON EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE EL CRISTO, OVIEDO.**

Dado en Oviedo y en la fecha de la última firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte la Directora General de Actividad Física y Deporte de la Administración del Principado de Asturias, Dña. Manuela Eleazar Ena Fernández, actuando en la representación que ostenta y autorizada por el Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2026.

Y de otra parte, D. Andoni Azurmendi Ibarrola, en calidad de Presidente de la Federación Española de Bádminton.

Reconociéndose ambas partes dicha representación.

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que mediante Resolución de fecha 2 de julio de 2025 (BOE de 19 de julio), del Consejo Superior de Deportes, se estableció el procedimiento para la clasificación de las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes.

**Segundo.-** Que la Ley 39/2022, de 31 de diciembre, del Deporte, establece en el artículo 11, apartado 1, que “El deporte de alto nivel se considera de interés para la Administración General del Estado, en tanto que constituye actividad y factor esencial en el desarrollo deportivo, supone un estímulo para el fomento del deporte base en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y cumple una función representativa y de reputación general del deporte español, específicamente en las competiciones deportivas internacionales”.

Dicha Ley tiene como objetivo prioritario el apoyo, en todos los órdenes, a los deportistas de alto nivel. Para llegar a crear una élite deportiva, es necesario disponer de un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de los deportistas, así como de instalaciones, medios técnicos, científicos, pedagógicos y, en particular, de aquellas condiciones que inciden en la mejora de las prestaciones deportivas, tal y como se recoge en el apartado 2 del citado artículo 11 de la Ley 39/2022: “La Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su caso,

procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y sanitario de las personas deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo en todas sus etapas y su plena integración social y profesional.”

Para llevar a cabo este cometido, y analizando la realidad deportiva internacional, se hace necesaria la detección, selección y seguimiento de nuevos deportistas que cumplan con el obligado relevo generacional de nuestros actuales representantes, siendo este uno de los objetivos del Consejo Superior de Deportes y de la Federación Española de Bádminton.

Con este fin, en el Centro de Tecnificación Deportiva de Oviedo se ha venido desarrollando el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva de la modalidad de Bádminton, puesto en marcha por el Consejo Superior de Deportes, mediante la actuación conjunta y coordinada de la Dirección General competente en materia de deporte, y la Federación Española de Bádminton, contando con el apoyo financiero del Consejo Superior de Deportes, y con la ambición de coordinar los esfuerzos, tanto económicos como de gestión, que se están realizando, en este sentido, tanto por parte del Consejo Superior de Deportes, como de la Administración del Principado de Asturias y la Federación Española de Bádminton, encaminados a impulsar a los deportistas a conseguir sus objetivos deportivos dirigidos al alto nivel, sin olvidar su formación académica.

Las Federaciones deportivas españolas, como se recoge en el apartado 2 del artículo 50 de la Ley 39/2022, de 31 de diciembre, además de sus propias atribuciones, ejercen, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

**Tercero.-** La Ley 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte establece en su artículo 16 apartado 4 y apartado 5 que: “La Administración del Principado de Asturias tendrá en cuenta, apoyará, tutelaré y promoverá el deporte de alto nivel y de alto rendimiento en el ámbito del Principado de Asturias a través de los mecanismos e iniciativas y programas correspondientes” y “El deporte de alto nivel y de alto rendimiento se considera de interés público para el Principado de Asturias en tanto que constituye un factor esencial para el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento de la iniciación deportiva y por su función representativa del deporte asturiano en las competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional”

**Cuarto.-** Que de acuerdo con los criterios de clasificación de los centros y programas, establecidos en la citada Resolución de 2 de julio de 2025, la misma habrá de basarse, no sólo en la calidad de sus instalaciones y servicios, sino también teniendo en cuenta los Programas Deportivos que se desarrollan en ellos.

**Quinto.-** Que en el ámbito de las respectivas competencias que la legislación vigente confiere a la Federación Española de Bádminton y al Principado de Asturias, ambas partes están interesadas en colaborar en el desarrollo del Programa Deportivo De Tecnificación Estatal (TE) de la modalidad de Bádminton en el Centro de Tecnificación Deportiva de Oviedo, de titularidad del Principado de Asturias.

Y con el fin de regular dicha colaboración, ambas partes suscriben el presente acuerdo, que se sujetará a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Federación Española de Bádminton y la Dirección General de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias, para el desarrollo del Programa Deportivo Estatal (E) de la modalidad de Bádminton en el Centro de Tecnificación Deportiva de Oviedo, de titularidad del Principado de Asturias, con la finalidad de desarrollar en el mismo el perfeccionamiento y la tecnificación de los deportistas que puedan tener un futuro en la Alta Competición.

### Segunda.- La Federación Española de Bádminton se compromete a:

- Proporcionar un entrenador, por sí misma o a través de la Federación de Bádminton del Principado de Asturias, para el grupo de tecnificación de bádminton ubicado en el Centro de Tecnificación Deportiva de Oviedo, que prestará servicios en el referido centro bajo las instrucciones de la Federación Española de Bádminton. Dicho entrenador no tendrá vínculos de servicio laboral, funcional, ni de ningún otro tipo, con la Administración del Principado de Asturias.
- Establecer y aplicar anualmente los criterios de selección de los deportistas integrantes que conforman el grupo de tecnificación de Bádminton en el Centro de Tecnificación Deportiva de Oviedo y colaborar con el Principado de Asturias en la gestión del alojamiento y manutención de los mismos.
- Facilitar la participación en competiciones nacionales a los deportistas del grupo de tecnificación de Bádminton del Centro de Tecnificación Deportiva de Oviedo.
- Realizar el seguimiento técnico del grupo de deportistas y del entrenador que forman el grupo de tecnificación de Bádminton del Centro de Tecnificación Deportiva de Oviedo.
- La Federación Española de Bádminton podrá realizar actividades en el centro de Tecnificación Deportiva de Oviedo, tanto con los deportistas residentes como en actividades temporales, aportando los técnicos necesarios para el desarrollo de dichas actividades. Asimismo, los deportistas y personal a su cargo se someterán a las normas de régimen interno del Centro.
- Seguir en colaboración con los entrenadores y la URMD las lesiones que puedan padecer.

Para hacer frente a dichas obligaciones asume los compromisos económicos derivados de las mismas con cargo a su propio presupuesto anual, o articulado a través de la Federación asturiana de bádminton, por importe no inferior a 10.000 euros.

### Tercera.- El Principado de Asturias se compromete a:

1. Destinar los fondos que se aporten por el Consejo Superior de Deportes al Programa Deportivo De Tecnificación Estatal (E) de la modalidad de Bádminton respetando las finalidades concretas que contemple la eventual subvención del mismo.
2. Hacerse cargo del alojamiento y la manutención de los deportistas y del entrenador del grupo de tecnificación de Bádminton en el Centro de Tecnificación Deportiva de Oviedo, en número no superior a 6 deportistas. La gestión de esta obligación podrá realizarse directamente o con la colaboración de la Federación Española de Bádminton o la federación territorial correspondiente, sufragando los gastos ocasionados con cargo a éste epígrafe.
3. Facilitar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico, médico y académico de los deportistas del grupo de tecnificación de Bádminton en el Centro de Tecnificación Deportiva de Oviedo.

Para hacer frente a dichas obligaciones asume los compromisos económicos derivados de las mismas con cargo a los programas presupuestarios 21.04.457A y 21.04.457D de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, por un importe no inferior a 20.000 euros.

**Cuarta.-** Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión Técnica, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento

Composición:

- La persona titular de la Dirección General de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias, o persona en quien delegue
- Jefe/a de la Sección de Actividades Deportivas o Jefe/a de la Unidad de Actividades Deportivas
- El/la Presidente/a de la Federación Española de Bádminton, o persona en quien delegue
- El/la directora/a Técnico/a de la Federación Española
- El/la Presidente/a de la Federación Territorial de Bádminton, o persona en quien delegue

Actuará como Secretario/a de la Comisión un funcionario de la Dirección General Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias.

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas, para el mejor cumplimiento de sus funciones, así como un representante del Consejo Superior de Deportes, adscrito a la División de centros de Alto Rendimiento.

Funciones:

Será función de la Comisión Técnica realizar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos del Programa Deportivo de Tecnificación Estatal (E) de la modalidad de Bádminton, proponiendo en su caso las medidas necesarias para su consecución.

Funcionamiento:

La Comisión Técnica se reunirá, al menos una vez al año, y cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes, y celebrará sus reuniones en la sede del Centro o en la Dirección General de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias.

#### **Quinta.- Vigencia y causas de resolución**

La vigencia del presente convenio se extiende desde su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma correspondiente y extenderá su duración hasta la finalización de las competiciones nacionales e internacionales de 2028.

El convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y de los compromisos asumidos por las partes.
- b) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- c) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio.
- d) Mutuo acuerdo expreso entre las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

#### **Sexta.- Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por virtud de lo dispuesto en su art.6.1.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo del territorio en el que ubica el CNTD.

#### **Séptima.- Transparencia.**

Las partes firmantes del convenio se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como a someterse al régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia previsto en



los artículos 19 a 36 de la citada Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre.

**Octava.-** Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicadas en sus respectivas firmas.

Firmado electrónicamente por:  
FEDERACION ESPAÑOLA DE BADMINTON  
con NIF: ESG78025913  
en fecha: 30 de julio de 2026  
en hora: 9:03:11

Documento firmado electrónicamente por  
MANUELA ELEAZAR ENA FERNANDEZ  
La Directora General de Actividad Física y  
Deporte  
Principado de Asturias a 30 de julio de 2026  
12:05:33